

RESOLUCION N° **0318**  
NEUQUEN, **06 JUN 2011**

**VISTO:**

El Expediente OE-2127-L-10, por el cual el agente Liba Enrique Ricardo solicita cambio de agrupamiento L.P. 7898, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente solicita se considere el cambio de agrupamiento Vigilancia e Inspecciones – Categoría 12, al Agrupamiento Profesional – Categoría 18, en virtud de que mediante Decreto N° 1455/07, se lo designó como agente de Planta Permanente y que posee título terciario, y que se le abona suplemento por título, conforme al art. 42 Anexo II – Cap. XIV – de a Ordenanza 7694;

Que por Disposición N° 617/10 del 28/10/2010, se rechazó el reclamo administrativo interpuesto por el agente, habiendo considerado el Director de Asuntos Jurídicos Laborales – Dictamen N° 66/10- que las exigencias estatutarias previstas en los artículos 4, 14, 15, y cdtes. del Anexo II del Estatuto del Personal Municipal (O.M. N° 7694/96), requieren de Concurso para el cambio de Agrupamiento y Categoría; esto es, para la efectivización o nombramiento que plantea, situación que supera el marco normativo prescripto, dada la ausencia de la convocatoria;

Que atento a ello se rechaza el reclamo mediante Disposición N° 617/11;

Que a fs. 14 el agente presenta recurso contra la disposición, solicitando su entera revocación;

Que por Dictamen N° 338/11 el Director de Asuntos Jurídicos Laborales, entiende que el recurso debe ser rechazado en lo sustancial no surgiendo de lo actuado nuevos elementos de valoración que lo modifiquen;

Que por lo expuesto se dicta la Disposición N° 002/11 del Sr. Subsecretario de Recursos Humanos, rechazando el reclamo administrativo interpuesto;

Que a fs. 19, el agente presenta recurso administrativo contra la Disposición N° 002/10, de fecha 03 de enero de 2011;

Que el recurso incoado debe ser rechazado en virtud de no surgir de lo actuado nuevos elementos de valoración que la modifiquen, en orden a los mismos fundamentos puestos en los Dictámenes Nros. 66/10 y 338/11;

Que por los fundamentos expuestos corresponde rechazar el reclamo interpuesto por el agente, mediante el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

**LA SECRETARIA DE COORDINACION Y ECONOMIA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el reclamo administrativo interpuesto por el agente **LIBA ENRIQUE RICARDO – L.P. N° 7898 – D.N.I. N° 16954323**, de acuerdo a los considerandos de la presente, lo actuado en el expediente N° OE 2127-L-

  
ANTONIO DE SOUZA CASANOVA  
Subsecretario de Recursos Humanos  
Municipalidad de Neuquén



10, ratificando en todas sus partes la Disposición N° 002/11 del Sr. Subsecretario de Recursos Humanos.-

**Artículo 2º) NOTIFIQUESE** a través de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos, al agente reclamante de la presente norma.-

**Artículo 3º) REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección de Documentación e información y oportunamente **ARCHIVÉSE**.-

ES COPIA

FDO) BIANCHI

  
ARTURO DE SOUZA CASADINHO  
Subsecretario de Recursos Humanos  
Municipalidad de Neuquen

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1825
Fecha: 17, 06, 2011